

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6963

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 16 y 17 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El peligro que representa la contaminación de las aguas en la propagación de las epidemias de cólera, obliga a dictar medidas especiales que tiendan a evitar en cuanto sea posible que las aguas de las fuentes, de los pozos, de los ríos y de cuantos cursos de aguas pasen por las poblaciones sean infestados por el germen colérico.

Las grandes explosiones de las epidemias coléricas vienen siempre por la contaminación de las aguas que sirven de abastecimiento a las poblaciones. La experiencia del cólera de 1885 en España así lo demuestra; y las grandes catástrofes de Aranjuez, Valencia, Granada, Zaragoza, etc., fueron producidas por la infección de las aguas de los ríos que pasan por dichas poblaciones. Fácilmente se comprende que contaminadas las aguas que sirven de bebida a una población entera, padezcan el cólera simultáneamente y en un sólo día todas las personas que hacen uso de esas aguas, y que tienen cierto grado de predisposición para ser infestadas.

Por otra parte, una vez contaminadas las aguas de los ríos, los gérmenes coléricos viven y se reproducen en ellas durante algún tiempo, y son arrastrados por la corriente a todas las poblaciones ribereñas, dando así lugar a la extensión de la epidemia a gran parte del territorio de una manera irremediable.

El agua contaminada de los ríos no solamente es peligrosa para las poblaciones que hacen uso de ella como bebida, sino también para todas aquellas en que sólo se utiliza para otros fines, como, por ejemplo, cuando contaminan las tierras que sirven de regadío y con ellas los vegetales, las verduras y frutos que, creciendo a raíz de la tierra, pueden ser tocados de gérmenes coléricos.

Además, en los ríos navegables hay el peligro de que las aguas puedan ser contaminadas por las pequeñas embarcaciones que cruzan sus aguas, así como una vez contaminadas éstas, pueden ser origen de contagio para las personas que por esos ríos navegan.

Es preciso, pues, dictar reglas que evi-

ten la contaminación de los manantiales y cursos de agua de todas clases, teniendo en cuenta que las epidemias coléricas de origen hídrico son las que ocasionan más víctimas y las que más dificultan la lucha contra ellas, embarazando en grado extremo el aislamiento y la limitación de los focos.

Cuando las aguas no están contaminadas, el origen del contagio es sólo de ordinario de enfermo a sano, por contagio inmediato y mediato, lo que permite más fácilmente aislar los casos y luchar contra el desarrollo del mal; pero cuando las aguas de los ríos son contaminadas y el germen es arrastrado por su corriente en todo el curso de sus aguas, la lucha contra la expansión epidémica resulta casi imposible.

Si en algún caso se está autorizado todavía, no obstante el progreso de la higiene moderna, el uso de los antiguos cordones sanitarios, es para defender el curso de las vías fluviales en las proximidades de las grandes y pequeñas poblaciones, con el fin de evitar a todo trance la contaminación posible de las aguas.

Por todas estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los manantiales ó ríos utilizados para suministrar agua potable a las poblaciones, serán cuidadosamente preservados de toda clase de infección, ya sea debida a las aguas sucias ó de alcantarillas, al lavado de ropas, a los residuos de fábricas, al baño de personas, etc., teniendo presente que lo más peligroso es todo aquello que puede contener excretas procedentes de enfermos de cólera. La más estricta vigilancia será ejercida, pues, por las Autoridades municipales, para evitar la contaminación de los manantiales y cursos de agua de todas clases, dentro del límite de sus respectivos Municipios.

2.º Serán objeto de rigurosa reglamentación los lavaderos públicos no permitiendo que sean lavadas las ropas de enfermos sospechosos de cólera, sin previa desinfección, cualquiera sea por el método más sencillo, que es sumergiéndolas en agua hirviendo, ó por cualquiera otro procedimiento de desinfección.

Se procurará, allí donde esto sea posible, que las aguas de las alcantarillas y de los lavaderos públicos sean desinfectadas ó depuradas en tanques sépticos ó de otra manera cualquiera antes de incorporarse a los ríos ó arroyos donde desembocan.

3.º En tanto que las aguas que sirven al abastecimiento de las poblaciones no sean esterilizadas ó sometidas a un procedimiento seguro de depuración que les prive de microorganismos patógenos, serán analizadas todos los días, allí donde exista Laboratorio municipal dotado de los elementos necesarios para esta clase de análisis microbiológicos, con el fin de impedir su uso a la menor sospecha de contaminación.

4.º En tiempo de epidemia se establecerá por todos los Ayuntamientos cu-

yos términos municipales sean atravesados por ríos ó canales navegables ó utilizados para el transporte por flotación, una rigurosa vigilancia médica y un servicio para el reconocimiento de aguas.

5.º También en tiempo de epidemia se adoptarán, con relación a los barcos y balsas, medidas de vigilancia, estableciendo puestos de inspección sanitaria y de desinfección en los sitios de frecuente arribada, en donde se someterán los pasajeros y mercancías a medidas análogas a las que se prescriben para los puertos en el Reglamento de Sanidad exterior.

6.º Todas las embarcaciones fluviales, ya estén destinadas al paseje de viajeros ó al transporte de mercancías, deberán llevar agua potable en buenas condiciones de conservación. Igualmente se les prohibirá verter en los ríos aguas sucias ó excretas sin previa desinfección.

7.º Será terminantemente prohibido el establecimiento de baños en los ríos mientras dure la epidemia colérica.

8.º También se prohibirá la pesca y venta de peces, moluscos y crustáceos de los ríos cuyas aguas estén contaminadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1911.

BARROSO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 15 de Agosto)

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales de nuestro Consulado, se han desarrollado casos de cólera en las poblaciones interiores de Monastir Ipek y Djakova (Turquía Europea), habiéndose importado dos casos al puerto de Salónica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, el Gobierno de Persia ha declarado libre de peste el puerto de Bahrein (Golfo Pérsico), por lo que quede sin efecto la circular de esta Inspección General de 27 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* del 28.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

drid, 15 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 16 de Agosto).

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, la Auxiliaría del primer grupo de la Sección de Física dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias Naturales de las Universidades de Barcelona y Zaragoza, dos Auxiliares del primer grupo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias Químicas de Zaragoza, una Auxiliaría del primer grupo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, la Auxiliaría del primer grupo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, una Auxiliaría del segundo grupo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Auxiliaría del segundo grupo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Zaragoza, la Auxiliaría del segundo grupo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Santiago, una Auxiliaría del tercer grupo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Auxiliaría del tercer grupo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias naturales de la Universidad de Barcelona, la Auxiliaría del tercer grupo.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Oviedo dos Auxiliares del cuarto grupo.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Sevilla, dos Auxiliares del quinto grupo; dotadas todas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Cadiz y Valencia, siete Auxiliares del primer grupo dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas la primera y 1.000 las restantes.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, una Auxiliaría del tercer grupo.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Cadiz y Granada dos Auxiliares del cuarto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cadiz, Salamanca,

Santiago y Granada, cinco Auxiliares del quinto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas la primera, y 1.000 las restantes.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago, Salamanca y Zaragoza, tres Auxiliares del sexto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cadiz y Zaragoza, tres Auxiliares del séptimo grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas la primera y 1.000 las dos restantes.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, la Auxiliar del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Santiago y Barcelona, dos Auxiliares del segundo grupo en la primera y una del mismo grupo en la segunda, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una.

Se hallan vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de Salamanca y Valencia, dos Auxiliares del primer grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, una Auxiliar del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la Auxiliar del segundo grupo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Auxiliar del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Todas han de proveerse por oposición libre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el improrrogable término de dos meses.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Subsecretario Interino, Galarza.

(Gaceta 14 de Agosto)

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago, Zaragoza y Valladolid, tres Auxiliares del segundo grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre.

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo, Salamanca, Santiago y Zaragoza, cuatro Auxiliares del tercer grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre.

Se hallan vacantes en las facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Sevilla, Santiago y Valencia, cuatro Auxiliares del cuarto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el improrrogable término de dos meses.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario Interino, Galarza.

(Gaceta 15 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1915

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio 1912 queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en la forma que dispone el art. 146 de la Ley municipal.

Estalenchs 17 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Atanasio Palmer.—P. A. del A., Bernardo Coll, Srío.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Junio del año 1911.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jonar- les, de uni- dades, de ma- terial y de trasportes	PRECIO	IMPORTE
			Pesetas.	Pesetas
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputa- ción Provincial</i>				
Oficial albañil, mayor	Jornal	3'00	3'00	9'00
Oficial albañil.	Idem	6'00	2'75	16'50
Peón id.	Idem	15'00	1'95	29'25
Yeso.	Hectólitro	2'40	1'45	3'48
Mezcla de cal y arena.	Idem	2'40	1'00	2'40
Cal apagada	Idem	0'80	1'25	1'00
Cemento del país	Quintal métrico	0'20	1'68	0'33
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	1'92	3'90	7'49
Baldosas exagonales.	Docena	2'00	0'45	0'90
Water-Closet de porcelana con to- dos su accesorios.	Uno	1'00	85'00	85'00
Suma				155'95
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Oficial albañil.	Jornal	25'00	2'75	68'75
Peón id.	Idem	30'00	1'95	58'50
Yeso.	Hectólitro	4'00	1'45	5'80
Cal apagada	Idem	3'20	1'25	4'00
Id. viva.	Quintal métrico	2'40	1'72	4'13
Cemento del país.	Idem	12'00	1'68	19'56
Id. Portland	Idem	0'10	10'00	1'00
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	1'500	3'18	4'77
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	0'48	3'90	1'87
Baldosas de barro cocido, de 0'20	Idem	8'21	1'06	8'70
Suma				177'08
<i>Iglesia del Hospital</i>				
Oficial cantero.	Jornal	10'00	3'00	30'00
Id. albañil, mayor.	Idem	12'00	3'00	36'00
Id. albañil.	Idem	31'00	2'75	85'25
Peón id.	Idem	73'00	1'95	142'85
Yeso.	Hectólitro	11'20	1'45	16'24
Cal viva.	Quintal métrico	9'60	1'72	16'51
Cemento del país.	Idem	27'60	1'68	44'99
Id. Portland	Idem	6'50	10'00	65'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	2'500	5'80	13'25
Arena del «Carnatge».	Idem	2'500	3'18	7'95
Balastro.	Idem	3'500	3'18	11'18
Arena de «marés» de Porreras.	"	"	"	1'00
Losetas «mares de llivanya».	Metro cuadrado	1'56	0'80	1'25
Baldosas exagonales.	Docena	3'00	0'45	1'35
Color de plomo.	Kilógramo	1'00	1'25	1'25
Aceite de linaza.	Idem	0'500	1'95	0'97
Macilla.	Idem	2'00	0'62	1'24
Escofinas	Una	2'00	2'25	4'50
Pleitas de esparto machacado.	Idem	24'00	0'45	10'80
Expuestas	Idem	6'00	0'45	2'70
Trasportes de escombros.	Metro cúbico	10'00	0'60	6'00
Suma				499'78
<i>Exconvento de Jesús</i>				
Oficial albañil.	Jornal	2'00	2'75	5'50
Peón id.	Idem	2'00	1'95	3'90
Yeso.	Hectólitro	0'40	1'45	0'58
Cemento Portland.	Quintal métrico	0'08	10'00	0'80
Suma.				10'28
<i>Inclusa</i>				
Oficial albañil.	Jornal	28'00	2'75	77'00
Peón id.	Idem	28'00	1'95	54'60
Trasportes de carro.	Idem	2'00	6'00	12'00
Yeso.	Hectólitro	5'00	1'45	7'25
Cal apagada	Idem	6'00	1'25	7'50
Id. viva.	Quintal métrico	2'00	1'72	3'44
Cemento del país	Idem	10'00	1'68	16'80
Arena de Mar.	Metro cúbico	1'00	3'18	3'18
Id. del «Carnatge».	Idem	0'500	3'18	1'59
Sillares «marés del Coll d'en Re- bassa».	Idem	1'333	8'16	10'88
Escobillas	Docena	0'50	0'90	0'45
Expuestas	Una	3'00	0'45	1'35
Cántaros.	Idem	2'00	0'25	0'50
Cacharro.	Idem	1'00	0'20	0'20
Pleitas de esparto machacado.	Idem	6'00	0'45	2'70
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	4'667	0'60	2'80
Suma				201'74
Total.				1044'18

Palma 17 Julio de 1911.—El Vicepresidente accidental, Emilio Morales.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 23 del actual á las 11 tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballerías y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo de este año n.º 185 bajo el justiprecio siguiente.

	Pesetas
Una diligencia ordinaria usada.	125'00
Unas guarniciones ordinarias id.	25'00
Un caballo entero de 16 años.	100'00
Un caballo entero de 14 años.	75'00
Total.	325'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 18 de Agosto de 1911.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 1912

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Cuerpo, se invita á los propietarios de fincas urbanas situadas en punto céntrico de la Ciudad de Inca á que presenten proposiciones de cesión en arrendamiento por el plazo mínimo de dos años de un local apropiado para la conveniente instalación de las Oficinas de Correos de dicha población con habitación adecuada para el Jefe de las mismas.

El concurso se verificará ante el Administrador Subalterno de Correos de Inca, terminando el plazo de admisión de proposiciones á los treinta días de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL pudiendo efectuarse la presentación de aquellas todos los días á las horas ordinarias de despacho excepto el último que se admitirán hasta las cinco de la tarde.

Con las proposiciones que se extenderán en papel sellado de la clase undécima, se acompañará el correspondiente plano acotado de la finca, siendo preciso que se consigne en ellas, además del precio de arriendo que no podrá exceder de la suma de trescientas sesenta pesetas anuales, que el cedente se compromete al cumplimiento de las condiciones que estarán de manifiesto en la indicada subalterna.

Palma 16 de Agosto de 1911.—El Administrador principal, José García.

Núm. 1911

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para mil novecientos doce, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro 13 de Agosto 1911.—El Alcalde, Gabariel Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Srío.

Núm. 1807

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 3 al 9 de Julio

Para tapiar sumideros.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'83, peones (jornales) 2 importan pesetas 3'50, kilogramos cemento 160 importan pesetas 3'60.

Por la limpieza practicada en el torrente mayor.—Oficiales (jornales) 5 importan pesetas 12'12, peones (jornales) 5 importan pesetas 16'50.

Por la construcción de una alcantarilla en la calle de la Luna.—Oficiales (jornales) 21 importan pesetas 50'46, peones (jornales) 19 importan pesetas 26'62, kilogramos cal 880 importan pesetas 22, kilogramos cemento 400 importan pesetas 9, cargas losas 1 importa pesetas 2, litros aceite 1/2 importa pesetas 0'75.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 5'33, peones (jornales) 3 importan pesetas 3'75.

Para regar el arbolado.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'67, peones (jornales) 1 importa pesetas 1'25.

Semana del 10 al 16

Para dar mayor latitud a la calle del Príncipe.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 9'25, peones (jornales) 4 importan pesetas 6.

Por una reparación practicada en la calle de la Luna.—Oficiales (jornales) 6 y 1/2 importan pesetas 17'30, peones (jornales) 3 importan pesetas 4'87, kilogramos cemento 520 importan pesetas 11'70, cargas piedras 8 importan pesetas 10.

Por la construcción de una alcantarilla en la calle de la Luna.—Oficiales (jornales) 22 y 1/2 importan pesetas 55'34, peones (jornales) 19 y 1/2 importan pesetas 24'06, cargas losas 3 importan pesetas 6, kilogramos cemento 1240 importan pesetas 27'90, expuertas 1 importan pesetas 0'55.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 y 1/2 importan pesetas 9'25.

Por la construcción de un muro de contención en el camino de Fornalutx, kilogramos cal 884 importan pesetas 22'10.

Semana del 17 al 23

Para construir una acera en la calle de Fortuñy.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 3, peones (jornales) 2 importan pesetas 3, metros bordillo 12'60 importan pesetas 34'65, kilogramos cemento 40 importan pesetas 0'90.

Para construir una acera en la calle del Mar.—Oficiales (jornales) 2 y 1/2 importan pesetas 7'25, peones (jornales) 2 importan pesetas 3, kilogramos cal 40 importan pesetas 1, metros bordillo 18 y 1/2 importan pesetas 50'87.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 9 y 1/2 importan pesetas 23'87, peones (jornales) 8 importan pesetas 10'50.

Para dar mayor latitud a la calle del Príncipe.—Oficiales (jornales) 8 importan pesetas 18'46.

Para construir un pretil en el camino que de Binisargx conduce al de Fornalutx.—Oficiales (jornales) 14 y 1/2 importan pesetas 37'42, peones (jornales) 16 y 1/2 importan pesetas 24'50, expuertas cal 20 importan pesetas 4, kilogramos cal 340 importan pesetas 8'50.

Semana del 24 al 30

Por la limpieza practicada en torrentes y acequias.—Oficiales (jornales) 11 y 1/2 importan pesetas 29'08, peones (jornales) 12 importan pesetas 17'50.

Por una reparación practicada a la fuente de la calle de la Romaguera.—Oficiales (jornales) 1 importa pesetas 3, peones (jornales) 1 importa pesetas 2, kilogramos plomo 14 importan pesetas 6'30, soldaduras 2 importan pesetas 3'50, arreglar 2 grifos importan pesetas 3, kilogramos cemento 40 importan pesetas 0'90, kilogramos portlan 2 importan pesetas 0'25.

Para dar mayor latitud al camino de la Torrentera.—Oficiales (jornales) 12 importan pesetas 29'37, peones (jornales) 9 importan pesetas 12'75, expuertas 4 importan pesetas 2'20.

Por una reparación practicada en la escuela pública de niños de la calle de Sta. Teresa.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'67, peones (jornales) 1 importa pesetas 2, cuarteras yeso 6 importan pesetas 6'60, barrotes hierro 4 importan pesetas 46'50.

Para regar el arbolado público.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'50.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 y 1/2 importan pesetas 6'25.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí Coll, Guillermo Snau, José Arbona y Bernardo Oliver; cargas losas,

Miguel Seguí y Bernardo Cifre; litros aceite, Antonio Canals; cargas piedras, Bernardo Cifre y Miguel Seguí; expuertas, Antonio Bauzá; metros bordillo, Pedro Magraner y Jaime Coll; plomo, soldaduras, arreglar grifos y cuarteras yeso, José Forzeza; portlan, Miguel Seguí y barrotes hierro, Bauzá hermanos.

Sólier 2 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 1919

D. Julio de Torres Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que por ante el actuario que refrenda se ha promovido por don Francisco Matas y Garcías expediente sobre declaración de herederos legales abintestato de D.ª María Garcías y Palou, natural y vecina de esta capital, en donde falleció día diez y siete de Mayo último, é hija legítima de Andrés y Juana María que la premurieron; y en dicho expediente ha interesado el propio don Francisco Matas y Garcías sean declarados tales herederos, el solicitante y doña Magdalena Palmer y Garcías, sobrinos de la misma D.ª María Garcías y Palou.

Y en providencia de hoy tengo acordado que se fijen y publiquen los edictos que preceptua el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud, se expide el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de la repetida D.ª María Garcías y Palou y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, parándose, caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma ocho Agosto de mil novecientos once.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1918

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Escribanía de mi cargo, se siguen autos preparación de demanda ejecutiva promovidos por el procurador D. Rafael Ramis á nombre de D. José Matas Picañol en concepto de gerente de la razon social «Matas y C.ª» contra D. Miguel Moyá y Miralles y D. Gaspar Calvet y Sagreras; sobre reclamación de tres mil ochenta y tres pesetas doce céntimos, importe de materiales suministrados para la fabricación de caizado; y mediante providencia de esta fecha se ha mandado expedir la presente cédula por la que se cita por tercera y última vez al mencionado Gaspar Calvet y Sagreras de ignorado domicilio, para que comparezca en este Juzgado el día veinte y tres del actual á las diez, á fin de que con juramento indecisorio abuelva las posiciones que quedan formaladas admitidas como pertinentes; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de ser declarado confeso en el contenido de dichas posiciones para el efecto de despachar la ejecución.

Palma doce Agosto de mil novecientos once.—Guillermo Vidal.

Núm. 1917

D. Lorenzo Bosch y Fullana, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Manacor.

Por el presente testimonio hago constar: que en los autos juicio verbal seguidos ante este Juzgado á instancia de Lorenzo Salas Domenge contra Juan Pascual Domenge, ha recaído la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—Sentencia. En la villa de Manacor á diez y seis de Agosto de mil novecientos once, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez municipal suplente D. Antonio Billoch y Mesquida y de

los Sres. Adjuntos D. Miguel Galmés y don Juan Riera. Vistos los autos juicio verbal civil seguidos á instancia de Lorenzo Salas y Domenge contra Juan Pascual y Domenge, en rebeldía de este último.—Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos probada la demanda interpuesta por Lorenzo Salas y Domenge contra Juan Pascual y Domenge y en su consecuencia se condena á éste á satisfacer á aquel la suma de docientas pesetas imponiéndole además todas las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en su encabezamiento y parte dispositiva para su notificación al demandado á menos que se solicite su notificación personal; definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos con la fecha antes indicada.—Antonio Billoch.—Miguel Galmés.—Juan Riera.—Leída y publicada el mismo día al de su fecha.—Lorenzo Bosch.

En su consecuencia y para que lo dispuesto se lleve á debido cumplimiento libro el presente testimonio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de la notificación de la sentencia al demandado. En Manacor á diez y seis de Agosto de mil novecientos once.—Lorenzo Bosch.—V.º B.º—Antonio Billoch.

Núm. 1795

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Segundo trimestre de 1911

D. Francisco Kirchhofer Sorá, recaudador de contribuciones é impuestos de las Zonas de Inca y Manacor de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Julio de 1911 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifique á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Pedro Amengual Vallespir, Juan Genovart Riutord, Juana María Horrach Amengual, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Antonio Horrach Garcías, Magdalena Horrach Horrach, Antonio Horrach Munar, etc., with corresponding amounts.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos. Inca á 22 de Julio de 1911.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.

Depositaria de fondos municipales de San Juan

CUENTA del segundo trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (1209'10), Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo (1209'10), Data por pagos verificados en igual trimestre (483'50), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (0725'60).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan a 4 de Julio de 1911.—El Depositario, Bernardino Solivellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Joaquín Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá.

Depositaria de fondos municipales de Alayor

CUENTA del segundo trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (10644'99), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (405'25), Cargo (11050'24), Data por pagos verificados en igual trimestre (3953'69), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (7096'55).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alayor a 30 Junio de 1911.—El Depositario, Sebastián Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Martín Timoner.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Pons,

Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del segundo trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (1481'08), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (8430'82), Cargo (9911'90), Data por pagos verificados en igual trimestre (8023'35), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (1888'55).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria. En Pollensa a 30 de Junio de 1911.—El Depositario, Antonio Picó.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guixaud.—V.º B.º—El Alcalde, Martorell.

Depositaria de fondos municipales de Sineu

CUENTA del segundo trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (472'66), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (12676'19), Cargo (13148'85), Data por pagos verificados en igual trimestre (12256'26), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (892'59).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income sources like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sineu a 6 Julio 1911.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Bartolomé Mestre.